



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 445 Ejemplares  
92 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXVII

Managua, Martes 17 de Enero de 2023

No. 07

## SUMARIO

	Pág.		
<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>		<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES</b>	
Ley No. 1144, Ley de Reforma al Decreto N°. 1292, Ley de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales.....	386	Resolución Administrativa No. 002-2023.....	399
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		<b>INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL</b>	
Acuerdo Ministerial No. 4-2023.....	387	Aviso PAC 2023.....	400
Acuerdo Ministerial No. 5-2023.....	387	<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA</b>	
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>		Aviso PAC 2023.....	400
Aviso PAC 2023.....	388	<b>EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>		Aviso PAC 2023.....	400
Resoluciones de Funcionamiento.....	388	<b>EMPRESA CONSTRUCTORA TRES</b>	
<b>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</b>		PRE-PAC 2023.....	401
Acuerdo Ministerial No. 068-DGERR-011-2022.....	397	<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>MINISTERIO DE LA JUVENTUD</b>		Edictos.....	433
Aviso PAC 2023.....	398	<b>UNIVERSIDADES</b>	
		Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda Avisos.....	435
		Títulos Profesionales.....	436

**ASAMBLEA NACIONAL****EL PRESIDENTE  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

La siguiente:

**LEY N.º. 1144****LEY DE REFORMA AL DECRETO N.º. 1292,  
LEY DE LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE  
AEROPUERTOS INTERNACIONALES****Artículo primero: Reformas**

Refórmense el nombre de la Ley; los artículos 1 y 3; los numerales 3) y 4) y epígrafe del artículo 4; el primer párrafo, numeral 1) y epígrafe del artículo 5; el párrafo primero del artículo 6; los artículos 7 y 8; el numeral 5) del artículo 9; el artículo 10 y su epígrafe; el epígrafe, el primer párrafo, el numeral 3, el literal b) del numeral 7, todos del artículo 11; el artículo 12; numeral 1 del artículo 13; y el artículo 17 del Decreto N.º. 1292, Ley de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 186 del 16 de agosto de 1983 y sus reformas, cuyo texto consolidado fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 17 del 26 de enero del 2021, conforme la Ley N.º. 1036, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Transporte, los que se leerán así:

**“LEY DE LA EMPRESA ADMINISTRADORA  
DE AEROPUERTOS NACIONALES E  
INTERNACIONALES”****“Artículo 1 Creación**

Créase la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales como una entidad descentralizada, con patrimonio propio, personalidad jurídica y duración indefinida, que en el texto de esta Ley se denominará simplemente la Empresa.

**Artículo 3 Objeto**

La Empresa tendrá por objeto la administración de los Aeropuertos Nacionales e Internacionales existentes o que en el futuro se desarrollen en la República, adoptando las

medidas necesarias para la organización, funcionamiento y modernización de los servicios aeroportuarios y funciones auxiliares al mismo.

**Artículo 4** Órganos de Dirección y Administración de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales

La Empresa tendrá los órganos de Dirección y Administración siguientes:

.../

3) Dirección General, conformada por el Director o Directora General y el Subdirector o Subdirectora General;

4) Direcciones Específicas.

**Artículo 5 De la Junta Directiva de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales**

La Junta Directiva es el órgano superior de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales. Estará conformada por los funcionarios siguientes:

1) El Director o Directora General de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales; quien la coordina;

.../...

**Artículo 6 Funciones y atribuciones de la Junta Directiva de la Empresa**

La Junta Directiva conocerá y aprobará las propuestas que le haga el Director o Directora General de la Empresa relacionadas a:

.../...

**Artículo 7 Sesiones de la Junta Directiva de la Empresa**  
Las convocatorias para las sesiones se harán por medio del Director o Directora General quien coordina la Junta Directiva de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales. La Junta Directiva de la Empresa, sesionará una vez al mes y extraordinariamente cuando las necesidades lo requieran.

Habrará quórum con la participación de cuatro de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos.

**Artículo 8 Del Consejo Consultivo de la Junta Directiva**  
Créase el Consejo Consultivo de la Junta Directiva de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales, como órgano consultor, cuyo fin principal será el de emitir sus aportes y contribuciones que ésta le solicite en materia de Programas, Proyectos y estudios relacionados al desarrollo, promoción y conducción de la Empresa.

La Junta Directiva convocará al Consejo Consultivo una vez al mes.

#### Artículo 9 Integración del Consejo Consultivo

.../

5) Secretaría de Promoción de Inversiones y Exportaciones;

.../...

#### Artículo 10 Del Director o Directora General y Subdirector o Subdirectora General de la Empresa

El Director o Directora General y el Subdirector o Subdirectora General de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales, serán nombrados por el Presidente de la República.

El Subdirector o Subdirectora General colaborará con el Director o Directora General en lo que éste le designe.

#### Artículo 11 Funciones y atribuciones del Director o Directora General

Son funciones y atribuciones del Director o Directora General las siguientes:

.../

3) Nombrar a los Directores o Directoras de áreas específicas;

.../

7) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación:

.../

b) El proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos, elaborado por la Dirección General y periódicamente, los estados financieros de la Empresa; y

.../...

#### Artículo 12 Del Comité Técnico

La Empresa contará con un Comité Técnico integrado por: El Director o Directora General, quien lo preside, los responsables de las estructuras subordinadas a la Dirección General y un Representante de los trabajadores de la Empresa.

#### Artículo 13 Patrimonio

El Patrimonio de la Empresa estará integrado por:

1) Los bienes, muebles e inmuebles destinados para uso del Aeropuerto Internacional Augusto C. Sandino; y los bienes, muebles e inmuebles destinados para uso de los Aeropuertos Nacionales e Internacionales de carácter público.

#### Artículo 17 Reglamentos

Se faculta a la Junta Directiva para dictar la reglamentación necesaria para la organización y funcionamiento de la Empresa, así como para emitir bonos y reformar el monto a cobrarse por los servicios aeroportuarios conexos, y para expedir los reglamentos que fueren necesarios para el funcionamiento y administración de los aeropuertos nacionales e internacionales”.

#### Artículo segundo: Denominación

En todo el ordenamiento jurídico nacional donde se mencione:

1) Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, deberá leerse: “Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales”.

2) Co-Gerentes Generales de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, deberá leerse: “Director o Directora General de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales”.

#### Artículo tercero: Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día doce de enero del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 2023-00109 - M. 15540033 - Valor C\$ 95.00

#### ACUERDO MINISTERIAL NO. 4-2023

El Ministro de Relaciones Exteriores

En uso de sus Facultades

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Nómbrase al Compañero **Gabriel Orlando Montano Miranda**, en el cargo de Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República Francesa.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día trece de enero del año dos mil veintitrés. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día trece de enero del año dos mil veintitrés. **(f) Denis Moncada Colindres**, Ministro

Reg. 2023-00110 - M. 15540033 - Valor C\$ 95.00

#### ACUERDO MINISTERIAL NO.5-2023

El Ministro de Relaciones Exteriores

En uso de sus Facultades